



ACUERDO No. 05

(Junio 19 de 2019)

“Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de posgrado del Conservatorio del Tolima.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

Haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente lo contemplado en el Artículo 14, ordinal 14 del Acuerdo 010 de 2005 (Estatutos Generales) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal g), define que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Instituciones Universitarias podrán “arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, facultó a las Instituciones de Educación Superior para fijar “el valor de todos los derechos pecuniarios que se podrán exigir por razones académicas” Estos deben contemplar:

- a. Derechos de Inscripción
- b. Derechos de Matrícula a los programas académicos
- c. Derechos por realización de exámenes y/o supletorios
- d. Derechos de grado
- e. Derechos de expedición de certificados y constancias.

De igual forma se indica en este artículo que “Las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.”

Que la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, modifica el Artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016, el cual quedará: “Las instituciones de Educación Superior y demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, A través del SNIES” los valores por matrícula y los derechos pecuniarios.

Que el Conservatorio del Tolima, establecimiento de carácter público departamental, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, elevado a la categoría de Institución de Educación Superior mediante la Ordenanza 0042 de 1980, cuenta actualmente con un programa de posgrado.

- Especialización en Educación Musical con registro calificado, según Resolución N°11476 del 13 de Julio de 2018.

Que según el Acuerdo No. 010 del 21 de diciembre de 2005 (Estatutos Generales), en su artículo 14, se establece que es función del Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios y complementarios que debe cobrar la Institución.

Que el Conservatorio del Tolima, para efectuar el cobro de los diferentes conceptos establecidos en la Ley 30 de 1992, establece como mecanismo técnico, fijar todos los conceptos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Que es necesario definir los conceptos y los valores de los derechos pecuniarios del programa de posgrado: Especialización en Educación Musical de la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adopción: Aprobar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios y complementarios para el programa académico de posgrado: Especialización en Educación Musical del Conservatorio del Tolima.

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 2º. Costos de Matrícula. Fijar en la siguiente tabla, los costos de matrícula semestral para el programa Académico de Posgrado.

ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL.

PROGRAMA	S.M.M.L.V.
Especialización en Educación Musical	6

ARTÍCULO 3º. Descuentos. El Conservatorio del Tolima otorga descuentos en sus programas académicos de posgrados a los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución o a personas pertenecientes a algunos grupos expresamente definidos vinculados, como una forma de estimular la participación en dichos programas.

Los descuentos que en adelante se otorgarán en el Conservatorio del Tolima podrán ser:

- a. 10% de descuento sobre el valor de la matrícula, a los graduados de los programas de pregrado de la Institución.
- b. 10% de descuento sobre el valor de la matrícula a los docentes vinculados al Conservatorio del Tolima.

- c. 10% de descuentos para los estudiantes que realizaron proceso de admisión automática por ser estudiantes meritorios del pregrado del Conservatorio del Tolima.
- d. En concordancia con la Ley 815 de 2003, "Por la cual se aclara la Ley 403 de 1997 y se establecen nuevos estímulos al sufragante" el beneficio del descuento electoral del 10% aplicable sobre el valor de la matrícula, se realizará únicamente con el certificado electoral correspondiente a las elecciones de la segunda vuelta presidencial que se desarrollaron el pasado 17 de junio de 2018.

Parágrafo 1. Los descuentos se efectuarán, una vez el estudiante acredite la vinculación que le da dicho derecho. Con ello, se procederá al cambio de recibo por parte de la Oficina de Gestión Operativa y Financiera.

En caso de no otorgarse el descuento al momento de la cancelación del valor de la matrícula del programa académico, el descuento no será reembolsable ni acumulable para otros pagos en el Conservatorio del Tolima.

Parágrafo 2. Descuento por Convenios. El Conservatorio del Tolima establecerá el porcentaje de descuento que realizará a Empresas o egresados de otras instituciones educativas, a través de convenio específico suscrito.

Parágrafo 3. Se podrán aplicar los descuentos respectivos, que no superen el 20% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 4º. **Derechos Pecuniarios.** Establecer los siguientes valores para el cobro de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, para los estudiantes de la Especialización en Educación Musical.

CATEGORÍA	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL S.M.M.L.V
INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE GRADO	Inscripción	20%
	Derechos de Grado Colectivo	75%
	Derechos de Grado Privado	100 %
CONSTANCIAS	Constancia de Admisión o Inscripción	3%
	Constancia de Estudio o Matrícula	3%
	Certificado de notas Estudiantes Activos	3%
	Certificado de notas Estudiantes Inactivos	4%
	Certificado de Notas Egresados	7%
	Certificado de Notas y Contenido Programático	20%
	Certificado de conducta	3%
	Copia Acta de Grado	10%
	Duplicado del Diploma de Grado	15%
	Reexpedición del Diploma de Grado (Por perdida y/ o Daño)	20%
	Cualquier otra certificación no prevista (Seminarios, eventos)	5%



**CONSERVATORIO
DEL TOLIMA**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PRUEBAS Y EXÁMENES	Examen Supletorio	15%
OTROS DERECHOS COMPLEMENTARIOS	Carné Estudiantil	4%
	Carné de Egresado	4%

Parágrafo 1. Los egresados que soliciten copias del Diploma y Actas de grado por pérdida deberán ajuntar el denuncia por pérdida de documento; en caso de deterioro se debe adjuntar el Diploma o Acta sin importar el estado en el que se encuentre.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5º. El seguro estudiantil del programa de posgrado: Especialización en Educación Musical, tendrá un costo 0,7 % del S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 6º. La Institución no realizará devolución o reembolso de los derechos pecuniarios y complementarios, salvo en los casos definidos en el reglamento de posgrados.

ARTÍCULO 7º. Publicar el presente acuerdo en la página web institucional.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente no proceden recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

(Original Firmado)
DR. JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

LA SECRETARIA,

(Original Firmado)
DRA. HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO